GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 005-2013-GRA/PR

VISTO :

El Informe N° 237-2012-GRA/P-PPR de la Procuraduría Pública Regional, respecto a uso de vacaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento de vistos el Abog. Jesús Vilca Iquiapaza, Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, solicita se le autorice hacer uso de sus vacaciones a partir del 03 de diciembre del 2012, así como se encargue las funciones de la Procuraduría Pública Regional a la Abog. Luz Amparo Begazo de Dávila, Procuradora Adjunta.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son derechos de los servidores públicos :

"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:
(...)
d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos;
(...)".

Que, a su vez el artículo 102 del reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al respecto dice:

"Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."

Que, a fin de no perturbar el normal funcionamiento de la Procuraduría Pública Regional, debe encargarse las funciones, a la Abog. Luz Amparo Begazo de Dávila, ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 82° del referido reglamento, el que señala:

"Artículo 82.- El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal."

Con Informe N° 1715 -2012-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER, en vía de regularización, el uso de vacaciones al Abog. Jesús Vilca Iquiapaza, Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, por 30 días, a partir del 03 de diciembre del presente año.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, en vía de regularización, a la Abog. Luz Amparo Begazo de Davila, las funciones de Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, por 30 días, a partir del 03 de diciembre del 2012.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos ejecute la presente resolución con arreglo a la normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los TRES días del mes de ENERO del Dos Mil TRECE

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE